



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 21 de mayo de 2022.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la calle Carretas, 34, de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 11:35 horas.

Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

A la vista de que no hay ninguna mención, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Fue aprobada por unanimidad de los Concejales presentes en esa sesión.

Asunto Segundo. Aprobación de la Cuenta General y contabilidad del ejercicio 2021.

Seguidamente y examinada brevemente los conceptos de ingreso, las partidas y el resto de documentación contable que conforma la Cuenta General del ejercicio 2021, visto que durante el periodo de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna, se acuerda su aprobación, con el siguiente sentido.

Votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Popular

Votos en contra ninguno

Abstenciones el concejal del Grupo PSOE, D. José Montañés

Asunto Tercero. Aprobación del convenio de encomienda de gestión para el mantenimiento del Centro de Día de Pinilla de Buitrago (Madrid) entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

Seguidamente el Sr. Alcalde expone brevemente las razones por las que propone que se acepte esta Encomienda de gestión.

El concejal don José Montañés pone en duda que la Mancomunidad de Servicios Sociales se haga cargo algún día de la Residencia.

El Sr. Alcalde replica poniendo en conocimiento del concejal de la existencia de un convenio entre esa Mancomunidad y la Consejería de Servicios Sociales para llevar a cabo el proyecto aprobado por la Sesión Plenaria Anterior, aproximadamente para el mes de octubre de 2022.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Seguidamente se transcribe el texto del Convenio:

<< CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DIA DE PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Buitrago del Lozoya a 16 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a Mercedes López Moreno, en calidad Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte y con autorización del Pleno de la Mancomunidad de fecha 12 de mayo de 2022.

De otra, D Rafael García Gutiérrez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (Madrid), con autorización del Pleno de fecha,

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en su sesión de fecha 23 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de “La Cesión del uso de la parcela y los inmuebles municipales sito en la parcela 374 del polígono 17 de equipamiento de infraestructuras municipales, Centro de Día y Residencia para la Tercera Edad, en Pinilla de Buitrago a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para el establecimiento del proyecto denominado “Alojamiento con apoyos para Mayores en el ámbito rural de la Comunidad de Madrid”.

Segundo.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales en la sesión del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022, aceptó la cesión de uso de la parcela y los inmuebles municipales sito en la parcela 374 del polígono 17 de equipamiento de infraestructuras municipales, Centro de Día y Residencia para la Tercera Edad, en Pinilla de Buitrago a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para el establecimiento del proyecto denominado “Alojamiento con apoyos para Mayores en el ámbito rural de la Comunidad de Madrid”.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, está realizando por sus propios medios el Servicio de Centro de Día ubicado en la localidad de Pinilla de Buitrago, y que está conforme con mantener el citado Servicio hasta que la Mancomunidad pueda hacer frente a su gestión.

Cuarto. - Que de conformidad con el [artículo 11](#) de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), y sin que la realización del Servicio de Centro de Día encomendado suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la Mancomunidad de Servicios Sociales

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión del Servicios de Centro de Día ubicado en la localidad de Pinilla de Buitrago, a favor del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, al amparo del [artículo 11](#) de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público,



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Segunda.- La Mancomunidad de Servicios Sociales encomienda la gestión del Servicio de Centro de Día ubicado en la localidad de Pinilla de Buitrago, a favor del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago a lo que conlleva para éste las siguientes actuaciones:

- Prestar los mismos servicios y con la misma calidad que se están prestando en la actualidad.

Tercera.- La financiación del citado Servicio de Centro de Día será a través del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago y de los Ayuntamientos adheridos al Servicio.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.-Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

Composición: El Alcalde del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago y un Técnico del Ayuntamiento y la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales y un Técnico de la Mancomunidad.

Funciones: Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación del Convenio.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. - Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a

Sexta. - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Séptima. - El presente convenio tendrá una duración a convenir entre ambas partes y que no excederá del 31 de diciembre

Octava. - Modificación. El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

Y para que conste en prueba de conformidad de ambas partes se firma por duplicado el presente convenio de ENCOMIENDA DE GESTION, con fecha y lugar indicado al inicio del documento.

POR LA MANCOMUNIDAD DE SERV.
SOCIALES SIERRA NORTE
LA PRESIDENTA Fdo. Mercedes López Moreno

POR EL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA
DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO
EL ALCALDE Fdo. Rafael García Gutiérrez.>>

Sometida la propuesta votación se acuerda por unanimidad aceptar la encomienda de gestión para el mantenimiento y explotación del Centro de Día de Pinilla de Buitrago (Madrid) entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, hasta diciembre del 2022, aprobando a su vez el convenio realizado a tal efecto.

Asunto Cuarto. Acuerdo de constitución de la agrupación para sostenimiento del puesto de trabajo de arquitecto técnico constituida por los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Navarredonda y San Mamés y Canencia, aprobación de los estatutos.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Seguidamente se acuerda por unanimidad constituir una agrupación para sostenimiento del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico Municipal, integrada por los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Canencia y Navarredonda y San Mamés.

Así mismo se acuerda por unanimidad aprobar los Estatutos de la citada agrupación cuyo texto se escribe a continuación:

<< ESTATUTOS DE LA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO MUNICIPAL CONSTITUIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO, NAVARREDONDA Y SAN MAMES Y CANENCIA

DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2003 de 11 de enero de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Navarredonda y San Mamés y Canencia, quieren constituir una agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Arquitecto Técnico.

Dicho puesto se regirá por lo dispuesto en los pertinente estatutos y demás normas reguladoras en materia de régimen local aplicables, así como las dispuestas en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La agrupación que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como objetivo único la financiación conjunta del puesto de trabajo agrupado.

El empleado destinado a dicho puesto de trabajo tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes estatutos.

La capitalización de la agrupación se fija en el municipio de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, con sede en su Casa Consistorial.

AYUNTAMIENTOS QUE SE AGRUPAN

Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago
Navarredonda y San Mamés
Canencia

PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo que se agrupa es el de Arquitecto Técnico

DISTRIBUCION DEL COSTE DEL PUESTO DE TRABAJO

- Ayto. de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 60,00%
- Ayto. de Navarredonda y San Mamés: 20,00%
- Ayto. de Canencia: 20,00%



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

RETRIBUCIONES DEL PUESTO

El empleado tendrá las retribuciones que al puesto de trabajo le correspondan, señaladas en la valoración RPT del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. La agrupación está formada por tres municipios independientes y la agrupación por sí misma no tiene RPT.

Se asigna un complemento de agrupación que tendrá reflejo en su nómina del 15% del complemento de destino para cada municipio agrupado.

JORNADA LABORAL

·Ayto. de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 22 horas

·Ayto. de Navarredonda y San Mamés: 7,5 horas

·Ayto. de Canencia: 7,5 horas

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Las funciones de puesto de trabajo se determinan en la relación de puestos de trabajo.

ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN CASO DE DISOLUCIÓN

En el caso de disolución de la Agrupación, el puesto de trabajo será asumido y quedará adscrito a la plantilla del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

VIGENCIA DE LA AGRUPACIÓN

La agrupación de municipios se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, así como, de sus estatutos.

La disolución de la agrupación podrá iniciarse por cualquiera de los Ayuntamientos de la agrupación que deberá dar audiencia al otro para que en el plazo de un mes presente las alegaciones que consideren, si así lo estiman oportuno.

El procedimiento deberá someterse a la audiencia del empleado afectado por un plazo de 15 días y a información pública general por un plazo de un mes.

El acuerdo de disolución será adoptado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El procedimiento para la modificación de los estatutos de la agrupación, cuando no supongan alteración de los miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

La iniciativa podrá ser adoptada por cualquiera de los Ayuntamientos agrupados, dando traslado de la misma al resto de las corporaciones que forman la agrupación.

Para su aprobación completa será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las entidades agrupadas.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Asunto Quinto. Acuerdo sobre la financiación solicitada por D. Juan Bautista Céspedes Dupuy, para la ejecución de evento musical.

Seguidamente el Sr. Alcalde expone que tal y como han recibido la documentación de este evento de Rock para el día 9 de julio de 2022, promovido por un particular y en el que el Ayuntamiento no es una Administración organizadora, se propone participar en la financiación del mismo, dado su interés general para el municipio, toda vez que se trata de una actividad cultural y de promoción turística del mismo, con una financiación de //3.500,00// euros como cuantía máxima.

Sometida la propuesta votación, es aprobada por unanimidad.

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 11:45 hs de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

ANEXO I

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. VALERIA TIRADO HERRANZ
D. ANTONIO MARTÍN VELASCO
D. CAROLINA IGLESIAS DE PEDRO
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ